
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.694

Sábado 25 de Febrero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1186937

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DISPONE LA MEDIDA QUE INDICA EN LAS PROVINCIAS DE COLCHAGUA Y CARDENAL CARO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, Y EN LAS REGIONES DEL MAULE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA, DECLARADAS COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE DE INCENDIOS

Núm. 189.- Santiago, 4 de febrero de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32º, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; en los decretos supremos N°s 83, 87, 96, 128 y 141, todos de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, una serie de incendios han afectado la zona centro sur de nuestro país, causando graves daños a la población que allí habita, como asimismo a sus bienes y a la vegetación existente en dichos territorios.

2.- Que, en este contexto, la autoridad debió dictar una serie de decretos supremos que declararon como afectada por catástrofe distintas regiones y provincias de nuestro país, con la finalidad de enfrentar de la manera más rápida y eficiente la emergencia.

3.- Así, el 20 de enero de 2017, se dictó el decreto N° 83 que declaró como zona afectada por catástrofe a las provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y a las comunas de Vichuquén y Cauquenes, de la Región del Maule.

Por su parte, el decreto N° 87, de fecha 22 de enero de 2017, amplió dicha declaración a las comunas de Hualañé y Licantén, de la Región del Maule, y a la comuna de Bulnes, de la Región del Biobío.

4.- Luego, mediante los decretos N° 96, de fecha 23 de enero de 2017, N° 128, de fecha 26 de enero de 2017, y 141, de fecha 26 de enero de 2017, se declararon como zonas afectadas por la catástrofe a todas las comunas de las regiones del Maule, Biobío y la Araucanía.

5.- Que, en virtud de los decretos precitados, se designaron, como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación de la catástrofe, a cada uno de los Intendentes de las respectivas regiones afectadas, en relación a sus respectivos ámbitos de competencia territorial.

6.- Que, en este contexto, siendo el carácter de la emergencia, y sus consecuencias, similares en todas las zonas afectadas, se hace indispensable implementar una instancia especial de coordinación suprarregional que facilite la debida coherencia y eficiencia en la implementación de los programas y planes de recuperación y reconstrucción en todas y cada una de las regiones asoladas por los incendios.

7.- En consideración de lo anterior, se hace necesaria la aplicación de la medida de excepción contemplada en el artículo 3, inciso segundo, literal a), de la ley N° 16.282, con el objeto de nombrar a un Coordinador Nacional de Emergencia en relación a esta catástrofe por incendios, que ha conmovido gravemente a nuestro país.

CVE 1186937

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

8.- Que, con dicha finalidad, y atendido los argumentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo único: Desígnase a don Sergio Galilea Ocón, Subsecretario de Obras Públicas, como la autoridad encargada de coordinar, con los respectivos Intendentes Regionales de O'Higgins, del Maule, el Biobío y la Araucanía, la ejecución de los programas de recuperación y reconstrucción que el Supremo Gobierno determine para las provincias de Cardenal Caro y Colchagua, de la Región de O'Higgins, y para todas las comunas de las regiones del Maule, el Biobío y la Araucanía.

Dicha autoridad podrá delegar la ejecución de las tareas de coordinación, tanto a nivel regional, comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas de coordinación que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas provincias y comunas, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades en las mismas, pudiendo asignar la ejecución de las tareas de coordinación en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Sergio Galilea Ocon, Ministro de Obras Públicas (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.